

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2020 00274 00***
Sustanciación No. 1028

Por cuanto no existe prueba de haberse realizado la diligencia de secuestro del rodante aprehendido en este asunto o la entrega formal a la secuestre respectiva, se requiere al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué Tolima, para que informe el estado actual del trámite despacho comisorio No. 45 librado por este estrado.

Igualmente se requiere al demandante para informe al Juzgado las resultas de la comisión antes indicada, ya que en el expediente no reposa prueba de su trámite o explique con detalle los pormenores que han ocurrido con respecto al automotor embargo en este asunto, tengas en cuenta informal de entrega de vehículo visible en el anexo 117 del expediente virtual no produce ningún efecto legal.

Una vez se tenga conocimiento del trámite dado al comisorio mencionado, o se esclarezca la situación con el rodante, se resolverá la solicitud de levantamiento de la orden de inmovilización.

Líbrese y envíese el oficio correspondiente.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 159
Fecha de notificación por estado 16/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb77dcc74317f78c279315d3189b0fb213487e919d4edc8f161e8367d8b892e**

Documento generado en 15/09/2022 10:53:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>